

Informe del Comité de Derechos Humanos

**111^o período de sesiones
(8 a 25 de julio de 2014)**

**112^o período de sesiones
(7 a 31 de octubre de 2014)**

**113^{er} período de sesiones
(16 de marzo a 2 de abril de 2015)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2015



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

El presente informe anual versa sobre el período comprendido entre el 30 de marzo de 2014 y el 2 de abril de 2015 e incluye los períodos de sesiones 111º, 112º y 113º del Comité de Derechos Humanos. En total, 168 Estados son partes en el Pacto, 115 en el Protocolo Facultativo y 81 en el Segundo Protocolo Facultativo.

Durante el período considerado, el Comité examinó 18 informes presentados por Estados partes en virtud del artículo 40 y aprobó observaciones finales sobre ellos (111º período de sesiones: Chile, Georgia, Irlanda, Japón, Malawi y Sudán; 112º período de sesiones: Burundi, Haití, Israel, Malta, Montenegro y Sri Lanka; 113º período de sesiones: Camboya, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Mónaco y Federación de Rusia (respecto de las observaciones finales, véase el párrafo 17).

En virtud del procedimiento establecido en el Protocolo Facultativo, el Comité aprobó 80 dictámenes sobre comunicaciones y declaró inadmisibles 25 comunicaciones. Se suspendió el examen de las comunicaciones en 11 casos. Hasta la fecha, 2.593 comunicaciones han sido registradas desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto, 224 de las cuales lo fueron desde la elaboración del último informe (respecto de las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo, véase el párrafo 26).

El Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Fabián Salvioli, presentó informes sobre la marcha de los trabajos en los períodos de sesiones 112º y 113º del Comité. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Yuji Iwasawa, presentó informes sobre la marcha de los trabajos en los tres períodos de sesiones del Comité.

El Comité lamenta una vez más que un gran número de Estados partes no cumplan la obligación de presentar informes en virtud del artículo 40 del Pacto. Actualmente 52 Estados partes tienen un retraso de al menos cinco años en la presentación de su informe inicial o un informe periódico.

En el 113º período de sesiones, el Presidente se ausentó durante tres días para asistir al diálogo interactivo con la Asamblea General en Nueva York el 20 de octubre de 2014 (véase el párrafo 53 *infra*).

Por último, recordando la obligación que incumbe al Secretario General en virtud del artículo 36 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité reitera su grave preocupación por la falta de recursos suficientes de personal y servicios de traducción, que dificulta sus actividades, y subraya una vez más la importancia de facilitar a la Secretaría los recursos necesarios para prestar apoyo eficaz a su labor. El Comité agradece la decisión de la Asamblea General de aprobar la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y particularmente las dos semanas y media adicionales de reunión que se le han asignado para el año 2015. Sin embargo, lamenta que no se le hayan proporcionado recursos humanos suficientes para asegurar la plena aplicación de esta resolución (véanse el párrafo 47 *infra*).

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Jurisdicción y actividades	6
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos	6
B. Períodos de sesiones del Comité	6
C. Elección de la Mesa	6
D. Relatores Especiales	7
E. Grupo de trabajo y equipos de tareas para los informes de los países	7
F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto	8
G. Observaciones finales y seguimiento de las observaciones finales	8
H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes	9
I. Observaciones generales en virtud del artículo 40 del Pacto	12
J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales	13
K. Difusión de la labor del Comité	14
L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General	14
M. Aprobación del informe	14
II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas	14
A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento	14
B. Vínculos con otros órganos	16
III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto	16
A. Informes presentados al Secretario General entre abril de 2014 y el 2 de abril de 2015	16
B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40	17
C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período considerado	18
 <i>Anexos</i>	
I. Composición y Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2014-2015	20
A. Composición del Comité de Derechos Humanos	20
B. Miembros de la Mesa	22
II. Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 2 de abril de 2015)	23
A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (21 Estados partes)	23

B.	Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (21 Estados partes)	25
C.	Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de cinco a diez años (13 Estados partes)	27
D.	Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (24 Estados partes)	28
E.	Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (66 Estados partes)	31
F.	Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (25 Estados partes)	35

I. Jurisdicción y actividades

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al concluir el 113^{er} período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, 168 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 115 en el Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos están en vigor desde el 23 de marzo de 1976.
2. Desde la presentación del último informe, el Estado de Palestina ha ratificado el Pacto. No ha habido nuevas adhesiones al Primer Protocolo Facultativo. El Salvador, el Gabón y Polonia ratificaron el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
3. Al 2 de abril de 2015, 49 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. A este respecto, el Comité insta a los Estados partes a hacer esta declaración y a considerar la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.
4. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 2 de abril de 2015, eran partes en el Protocolo Facultativo 81 Estados.
5. Toda información relativa al estado de estos tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: <https://treaties.un.org/pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

B. Períodos de sesiones del Comité

6. El Comité de Derechos Humanos ha celebrado tres períodos de sesiones desde la aprobación de su anterior informe anual. El 111^o período de sesiones se celebró del 7 al 25 de julio de 2014; el 112^o período de sesiones, del 7 al 31 de octubre de 2014; y el 113^{er} período de sesiones, del 16 de marzo al 2 de abril de 2015. Todos los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

C. Elección de la Mesa

7. El 11 de marzo de 2013, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en artículo 39, párrafo 1, del Pacto:

<i>Presidente:</i>	Sir Nigel Rodley
<i>Vicepresidentes:</i>	Yadh Ben Achour Iulia Antoanella Motoc/Kostantine Vardzelashvili ¹ Margo Waterval
<i>Relator:</i>	Cornelis Flinterman

¹ La Sra. Motoc presentó su renuncia el 14 de octubre de 2013 (con efecto desde el 4 de noviembre de 2013); a partir del 110^o período de sesiones la sustituyó como Vicepresidente el Sr. Vardzelashvili.

8. En sus períodos de sesiones 111º, 112º y 113º, la Mesa del Comité celebró nueve sesiones (tres en cada período de sesiones). En cumplimiento de la decisión adoptada en el 71º período de sesiones del Comité, la Mesa consigna sus decisiones en minutas oficiales que se levantan como acta de todas las decisiones adoptadas.

D. Relatores Especiales

9. El Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Walter Kälin, registró en el período abarcado por el informe 224 comunicaciones que transmitió a los Estados partes interesados y adoptó 66 decisiones en que se solicitaban medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 92 del reglamento del Comité.

10. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Yuji Iwasawa, y el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Fabián Salvioli, así como la Relatora Especial Adjunta para el seguimiento de las observaciones finales, Anja Seibert-Fohr, continuaron ejerciendo sus funciones durante el período examinado.

11. Durante el 113º período de sesiones, el Comité designó a los nuevos Relatores siguientes: Sarah Cleveland como Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales y Yadh Ben Achour como Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales; Víctor Manuel Rodríguez Rescia como Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes; Sir Nigel Rodley y Yuval Shany como Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales y Correlator, respectivamente; y Ahmed Amin Fathalla como Relator sobre las represalias.

E. Grupo de trabajo y equipos de tareas para los informes de los países

12. En los períodos de sesiones 111º, 112º y 113º se reunieron equipos de tareas para los informes de los países a fin de examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Austria, Benin, Camboya, el Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Iraq, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suriname, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de). También se aprobaron listas de cuestiones previas a la presentación de informes para México, Polonia y Suiza.

13. En el 111º período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Lazhari Bouzid, Christine Chanet, el Sr. Flinterman, la Sra. Motoc, el Sr. Ben Achour, Gerald L. Neuman, el Sr. Rodríguez Rescia, el Sr. Salvioli, la Sra. Seibert Fohr, el Sr. Shany, el Sr. Vardzelashvili y la Sra. Waterval. La Sra. Seibert-Fohr fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 7 al 25 de julio de 2014.

14. En el 112º período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por el Sr. Ben Achour, el Sr. Bouzid, la Sra. Chanet, el Sr. Flinterman, el Sr. Neuman, el Sr. Rodríguez Rescia, Dheerujlall Seetulsingh y la Sra. Waterval. El Sr. Ben Achour fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

15. En su 113º período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por el Sr. Ben Achour, el Sr. Bouzid, el Sr. Salvioli, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Seibert-Fohr, Sir Nigel Rodley, el Sr. Vardzelashvili y la

Sra. Waterval. El Sr. Salvioli fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 9 al 13 de marzo de 2015.

F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto

16. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrs. 1 y 2), 11, 15, 16 y 18. Conforme al párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Habrá que hacer una nueva notificación cuando se dé por terminada la suspensión². Durante el período abarcado por el presente informe, los países siguientes dejaron en suspenso disposiciones del Pacto: Guatemala, Perú y Tailandia. Todas esas notificaciones pueden consultarse en el sitio de la Oficina de Asuntos Jurídicos: <http://treaties.un.org>.

G. Observaciones finales y seguimiento de las observaciones finales

17. Desde su 44º período de sesiones, en marzo de 1992³, el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales sobre 18 Estados partes (111º período de sesiones: Chile (CCPR/C/CHL/CO/6), Georgia (CCPR/C/GEO/CO/4), Irlanda (CCPR/C/IRL/CO/4), Japón (CCPR/C/JPN/CO/6), Malawi (CCPR/C/MWI/CO/1) y Sudán (CCPR/C/SDN/CO/4); 112º período de sesiones: Burundi (CCPR/C/BDI/CO/2), Haití (CCPR/C/HTI/CO/1), Israel (CCPR/C/ISR/CO/4), Malta (CCPR/C/MLT/CO/2), Montenegro (CCPR/C/MNE/CO/1) y Sri Lanka (CCPR/C/LKA/CO/5); 113º período de sesiones: Camboya (CCPR/C/KHM/CO/2), Chipre (CCPR/C/CYP/CO/4), Côte d'Ivoire (CCPR/C/CIV/CO/1), Croacia (CCPR/C/HRV/CO/3), Federación de Rusia (CCPR/C/RUS/CO/7) y Mónaco (CCPR/C/MCO/CO/3)). Las observaciones finales aprobadas por el Comité en esos períodos de sesiones pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), dentro de "Órganos de DD.HH." (<http://www2.ohchr.org/spanish/>) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>), bajo la signatura correspondiente.

18. En su 74º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en las que se especificaban las modalidades para el seguimiento de las observaciones finales⁴. El Comité invita al Estado parte a que en un plazo determinado lo informe del curso que haya dado a sus recomendaciones, indicando las medidas que, en su caso, haya adoptado al respecto. El Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales estudia a continuación las respuestas recibidas. Desde su 76º período de sesiones, el Comité examina, en principio en cada período de sesiones, los informes del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 40*, vol. I (A/60/40 (Vol. I)), cap. I, párr. 28.

³ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/47/40), cap. I, secc. E, párr. 18.

⁴ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/57/40), vol. I, anexo III, secc. A.

19. En el 108º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/108/2). La nota, en la que se definen las normas y directrices sobre el desarrollo del proceso de seguimiento, tiene como objetivo sistematizar la práctica que se ha instaurado.

20. En el período que se examina, el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Sr. Salvioli, y la Relatora Especial Adjunta para el seguimiento de las observaciones finales, Sra. Seibert-Fohr, presentaron informes provisionales al Comité en sus períodos de sesiones 112º y 113º.

21. En el 112º período de sesiones, habida cuenta de las dificultades experimentadas por el Relator para respetar el límite impuesto al número de palabras en los informes de seguimiento de las observaciones finales, el Comité decidió retomar la práctica de preparar y aprobar un informe en cada período de sesiones (en lugar de dos informes al año). En el período considerado, los Estados partes presentaron observaciones complementarias. También se recibieron informes de seguimiento de organizaciones no gubernamentales.

22. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH, en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=en.

H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

23. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de cualquiera de los derechos que les reconoce el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité de Derechos Humanos comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. Las comunicaciones no podrán ser examinadas a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité convirtiéndose en parte en el Protocolo Facultativo.

24. El examen de las comunicaciones previsto en el Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa a puerta cerrada (art. 5, párr. 3, del Protocolo Facultativo). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

25. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

1. Marcha de los trabajos

26. El Comité inició su labor en el marco del Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 2.593 comunicaciones relativas a 92 Estados partes, de las que 224 se registraron en el período a que se refiere el presente informe. El estado de las 2.593 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5 párr. 4, del Protocolo Facultativo: 1.088, en 922 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;

b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 645;

- c) Comunicaciones archivadas o retiradas: 368;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha terminado: 492.

27. En sus períodos de sesiones 111º, 112º y 113º, el Comité aprobó dictámenes respecto de 80 casos y concluyó el examen de 25 comunicaciones que declaró inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en esos períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (<http://juris.ohchr.org/>) y en la información sobre jurisprudencia, que puede consultarse en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Jurisprudence.aspx). También pueden consultarse en la base de datos sobre los órganos de tratados en el sitio web del ACNUDH (www2.ohchr.org) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

28. El Comité decidió dar por terminado el examen de 13 comunicaciones, bien porque el autor la había retirado, o bien porque el autor o su abogado no había respondido al Comité pese a varios recordatorios o porque los autores, que estaban amenazados de ejecución de una orden de expulsión contra ellos, habían sido autorizados a permanecer en el país en cuestión.

29. El siguiente cuadro muestra la labor realizada por el Comité en lo que concierne a las comunicaciones durante los seis últimos años (comunicaciones examinadas entre 2009 y el 31 de diciembre de 2014).

<i>Año</i>	<i>Nuevos casos registrados</i>	<i>Casos terminados^a</i>	<i>Casos pendientes al 31 de diciembre</i>
2014	191	124	456
2013	93	72	379
2012	102	99	355
2011	106	188	352
2010	96	94	434
2009	68	84	432

^a Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

30. En la fecha en que se aprobó el presente informe, alrededor de 102 comunicaciones estaban pendientes de una decisión del Comité sobre la admisibilidad y/o sobre el fondo.

2. Métodos de examen de las comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo

a) Relator Especial sobre nuevas comunicaciones

31 En su 35º período de sesiones, celebrado en marzo de 1989, el Comité decidió nombrar un relator especial facultado para tramitar las nuevas comunicaciones y solicitudes de medidas provisionales según se fueran recibiendo, es decir, entre los períodos de sesiones del Comité. En los períodos de sesiones 111º y 112º, el Sr. Kálin prosiguió sus actividades como Relator Especial. En el 113º período de sesiones, Sir Nigel Rodley fue designado Relator Especial. En el período al que se refiere el presente informe, el Relator Especial transmitió a los Estados partes interesados 222 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 97 del reglamento del Comité, solicitando información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo. En 66 casos, el Relator Especial solicitó la adopción de medidas provisionales de protección de conformidad con el artículo 92 del reglamento del Comité.

32. Los métodos de trabajo del Relator Especial, aprobados por el Comité en su 110º período de sesiones, figuran en el documento [CCPR/C/110/3](#).

b) Competencia del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

33. En su 36º período de sesiones, celebrado en julio de 1989, el Comité decidió autorizar al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones a adoptar decisiones de admisibilidad de las comunicaciones cuando todos los miembros del Grupo de Trabajo estuvieran de acuerdo. De no haber tal acuerdo, el Grupo de Trabajo remitirá el asunto al Comité. También lo hará siempre que estime que corresponde al propio Comité pronunciarse sobre la admisibilidad. El Grupo de Trabajo también puede adoptar decisiones de inadmisibilidad de comunicaciones cuando todos sus miembros estén de acuerdo. Sin embargo, esas decisiones se transmitirán al Pleno del Comité, que podrá confirmarlas sin debate oficial o examinarlas a petición de cualquier miembro del Comité.

3. Votos particulares

34. En la labor que realiza en el marco del Protocolo Facultativo, el Comité procura adoptar sus decisiones por consenso. No obstante, de conformidad con el artículo 104 del reglamento del Comité, sus miembros pueden pedir que se adjunte su voto particular (concurrente o disidente) a los dictámenes del Comité. Según ese artículo, los miembros del Comité también pueden pedir que su voto particular se adjunte a las decisiones por las que el Comité declara una comunicación admisible o inadmisibile.

35. En el período examinado se adjuntaron votos particulares a los dictámenes o decisiones del Comité en 36 casos.

4. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

36. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que el Estado parte no había cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de las alegaciones del autor. Los Estados partes en cuestión son Belarús, Libia, Sri Lanka y Turkmenistán. El Comité lamentó esa situación y recordó que en el Protocolo Facultativo estaba implícitamente establecido que los Estados partes debían facilitar al Comité toda la información de que dispusieran. De no haber respuesta, deben someterse a la debida consideración las alegaciones del autor, en la medida en que se hayan fundamentado suficientemente.

37. En cuatro casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó con pesar que el Estado parte no había respetado la solicitud de medidas provisionales del Comité. El Comité recordó que un Estado parte infringe gravemente las obligaciones contraídas en virtud del Pacto si, con su inacción, impide o frustra el examen por el Comité de una comunicación en que se denuncie una violación del Pacto o hace que ese examen carezca de sentido y que el dictamen resulte inoperante e inútil. Los Estados en cuestión son Belarús (dos casos), España y la Federación de Rusia.

5. Cuestiones examinadas por el Comité

38. Para una visión de conjunto de la labor realizada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo entre su segundo período de sesiones, en 1977, y su 107º período de sesiones, en marzo de 2013, hay que remitirse a sus informes anuales de 1984 a 2013, en los que se resumen las cuestiones de forma y de fondo examinadas por el Comité y las decisiones adoptadas al respecto. La evolución de la jurisprudencia del Comité durante el período considerado no figura en un capítulo del presente informe anual, sino en el documento [CCPR/C/113/4](#) (disponible únicamente

en inglés). El texto completo de los dictámenes aprobados por el Comité y de las decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo pueden consultarse en la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados (<http://juris.ohchr.org>), en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org).

6. Seguimiento de los dictámenes

39. En el período considerado, el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Sr. Iwasawa, presentó informes en los períodos de sesiones 112º y 113º. El informe de seguimiento de las comunicaciones individuales del 112º período de sesiones con arreglo al Protocolo Facultativo figura en el documento [CCPR/C/112/3](#) y el informe del 113º período de sesiones en el documento [CCPR/C/113/3](#). El Comité no aprobó ningún informe sobre el seguimiento de los dictámenes en su 111º período de sesiones, habida cuenta de su decisión (adoptada en su 110º período de sesiones) de preparar y aprobar solamente dos informes al año sobre el seguimiento de los dictámenes (en vez de tres como hacía anteriormente), y de que dichos informes se traduzcan.

40. Hasta la fecha, en 922 de los 1.088 dictámenes aprobados desde 1979 el Comité determinó que había habido violación del Pacto. El Comité ha continuado la práctica iniciada con carácter experimental en su 109º período de sesiones, consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de la respuesta de los Estados partes o de las medidas adoptadas por estos, basada en los criterios del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. El Comité observa de nuevo que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Protocolo Facultativo.

41. El Comité ha seguido tratando de lograr la implementación de sus dictámenes por medio de su Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes. Se organizaron reuniones con representantes de la República Democrática del Congo y Grecia, a fin de que el Comité pudiera entablar un diálogo con tales representantes sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los dictámenes.

42. En su 112º período de sesiones, el Comité decidió cerrar el diálogo de seguimiento y resolver que su recomendación no se había aplicado de forma satisfactoria en dos casos (relativos a Grecia y Kirguistán) y cerrar el diálogo de seguimiento y resolver que la aplicación de su recomendación había sido parcialmente satisfactoria en un caso (relativo a Libia). En su 113º período de sesiones, el Comité no cerró ningún diálogo de seguimiento.

I. Observaciones generales en virtud del artículo 40 del Pacto

43. En su 112º período de sesiones, el Comité aprobó su observación general núm. 35 (2014) sobre el artículo 9 (libertad y seguridad personales) ([CCPR/C/GC/35](#)).

44. En el mismo período de sesiones, el Comité decidió que su siguiente observación general versaría sobre el artículo 6 del Pacto (derecho a la vida). El Sr. Shany y Sir Nigel Rodley fueron designados Relatores para esta nueva observación general.

45. En su 113º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre la siguiente observación general sobre el artículo 6 (derecho a la vida) en preparación de media jornada de debate sobre la cuestión, que se celebraría durante su período de sesiones siguiente, en julio de 2015. El Comité de Derechos Humanos invitó a representantes interesados de instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y medios académicos a participar y facilitar información por escrito sobre el tema. La información sobre la media jornada de debate general puede consultarse en el siguiente enlace: www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/GC36-Article6Righttolife.aspx.

J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales

46. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene la obligación de proporcionar a los miembros del Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos humanos y subraya una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones y para facilitar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de sus recomendaciones en los países. Además, el Comité expresa su profunda inquietud por la posibilidad de que las normas generales vigentes en las Naciones Unidas con respecto a la movilidad del personal de la secretaría entorpezcan la labor del Comité, particularmente en el caso del personal que trabaja en la Dependencia Encargada de las Quejas, que tiene que permanecer en su puesto durante un período suficientemente largo para adquirir experiencia y conocimientos sobre la jurisprudencia del Comité.

47. El Comité agradece a la Asamblea General la aprobación de la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados, incluidas las dos semanas y media adicionales de reuniones que se han asignado al Comité para el año 2015. Sin embargo, lamenta que no se le hayan proporcionado recursos humanos suficientes para asegurar la plena aplicación de la resolución. Eso dio lugar a que el Comité adoptase la decisión de no aceptar las tres semanas y media adicionales otorgadas por la Asamblea General en su resolución 68/268.

48. El Comité reafirma su honda preocupación por que, pese a disponer del mandato y las asignaciones financieras necesarias para que se traduzcan las respuestas a la lista de cuestiones, la disponibilidad de esos documentos en sus períodos de sesiones siga siendo escasa. También le preocupa que, en el 112º período de sesiones, los proyectos de recomendación sobre las comunicaciones individuales no estuvieran disponibles en tres idiomas (español, francés e inglés) a tiempo para que el grupo de trabajo los examinara en su período de sesiones. Teniendo en cuenta esas preocupaciones, la Mesa del Comité se reunió con representantes de los Servicios de Conferencias y, posteriormente, el Presidente envió una carta al Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en la que solicitaba que se pusieran en su conocimiento las medidas adoptadas para resolver este problema. El Secretario General Adjunto respondió a la carta señalando que los problemas obedecían a un constante aumento de la documentación prevista en los mandatos, a lo que se sumaban una insuficiencia permanente de capacidad, la celebración paralela de numerosos períodos de sesiones, la falta de límites al número de palabras en las respuestas a las listas de cuestiones y la fecha imprevisible de presentación. El Secretario General Adjunto indicó que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias estudiaría todas las opciones viables para resolver esos problemas y pidió la cooperación del Comité, que incluía el establecimiento de límites al número de palabras en las respuestas a las listas de cuestiones y de plazos internos.

49. En su 113^{er} período de sesiones, el Comité expresó preocupación por los efectos que el nuevo límite del número de palabras establecido en virtud de la resolución 68/268 entrañaría para su labor en general y para el informe anual en particular.

K. Difusión de la labor del Comité

50. En su 90º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas, incluidas las relaciones con los medios de comunicación (CCPR/C/94/3).

51. En los períodos de sesiones 111º, 112º y 113º, el Centro de Derechos Civiles y Políticos siguió transmitiendo por Internet el examen de todos los informes de los Estados partes y otras sesiones públicas de interés. Se puede acceder a la transmisión en la dirección siguiente: www.treatybodywebcast.org.

52. El Comité siguió elaborando una estrategia sólida con respecto a los medios de comunicación, en particular mediante la celebración de ruedas de prensa muy concurridas al término de cada período de sesiones. El Comité agradece la inestimable asistencia del nuevo oficial de comunicaciones y expresa el deseo de que se siga financiando ese puesto. El número considerable de artículos sobre todos los países examinados durante el período abarcado por el informe, así como las peticiones de entrevistas, son fruto de los esfuerzos desplegados.

L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General

53. En el 112º período de sesiones, el Presidente asistió el 20 de octubre de 2014 al diálogo interactivo con la Asamblea General en Nueva York, durante el que presentó el informe anual del Comité.

M. Aprobación del informe

54. En su 3159ª sesión, celebrada el 1 de abril de 2015, el Comité examinó su proyecto de 39º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 111º, 112º y 113º, celebrados en 2014 y 2015. El informe, en su forma enmendada durante el debate, fue aprobado por unanimidad. Por su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

55. En este capítulo se resumen y explican las modificaciones que el Comité ha introducido este último año en sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto, así como las decisiones que ha adoptado recientemente en relación con el seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.

A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento

56. En el 111º período de sesiones, en sesión pública, el Comité examinó los resultados de la 26ª reunión de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (23 a 27 de junio de 2014) respecto de la resolución 68/268 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Después de que el Presidente expusiera las conclusiones de la

reunión, el Comité examinó las recomendaciones incluidas en el informe de los Presidentes (A/69/285), que el Comité no aplica actualmente. Por lo que respecta a estas cuestiones, el Comité convino en lo siguiente:

a) La posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes debería ofrecerse en principio a todos los Estados partes (y no al grupo restringido al que actualmente se ofrece, es decir, los Estados partes cuyos informes lleven un retraso de más de diez años o cuyos informes debían presentarse de 2013 en adelante). Este procedimiento solo será aplicable a los informes periódicos.

b) El Comité examinará las directrices para la presentación de informes, a fin de determinar si se pueden introducir en ellas pequeñas modificaciones, en particular habida cuenta de la limitación del número de palabras de los informes de los Estados partes, que entrará en vigor en enero de 2015. No se prevén cambios importantes, dado que las directrices ya se revisaron en 2010.

c) Los idiomas de trabajo del Comité, en lo referente tanto a la documentación como a la interpretación se examinarán cada dos años en función de la composición del Comité y el reglamento se modificará en consecuencia. El Comité decidió que, durante los dos próximos años, sus idiomas de trabajo serían el español, el francés y el inglés y, “con carácter excepcional”, el árabe.

d) Por lo que hace al diálogo constructivo, se convino en que, en lugar de imponer límites de tiempo estrictos o de no imponer límite alguno, el Presidente adoptaría en el 112º período de sesiones una solución intermedia, consistente en proponer unos límites de tiempo indicativos.

e) La nota de orientación para los Estados partes sobre el diálogo constructivo con el Comité se actualizará teniendo en cuenta el anexo I del informe de los Presidentes en la medida en que se considere apropiado.

f) En relación con las represalias, el Comité nombró un Relator sobre las represalias: Víctor Rodríguez Rescía.

g) El Comité también examinó las semanas adicionales concedidas por la Asamblea General en su resolución 68/268 para 2015 y aprobó la propuesta de la Secretaría sobre la manera de utilizar este tiempo adicional. El Comité dispondrá de 3,5 días adicionales en marzo de 2015 y de una semana adicional tanto en julio como en octubre de 2015. En octubre, durante la semana adicional se celebrarán reuniones en dos salas.

h) Habrá que modificar en consecuencia el reglamento del Comité.

57. Durante el 113º período de sesiones, el Comité decidió incluir un nuevo texto en el párrafo final que habitualmente utilizaba en sus observaciones finales, relativo a los límites del número de palabras en los informes de los Estados partes, de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General.

1. Informes concretos basados en listas de cuestiones previas a la presentación de informes

58. En octubre de 2009, el Comité decidió adoptar un nuevo procedimiento de presentación de informes para un número limitado de Estados partes. Puede consultarse más información sobre este procedimiento en la siguiente dirección: www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx.

59. En los períodos de sesiones 112º y 113º, el Comité examinó los terceros informes periódicos de Croacia y de Mónaco y el cuarto informe periódico de Israel, presentados conforme al procedimiento simplificado de presentación de informes. El Comité aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de informes en relación

con el sexto informe periódico de México y el séptimo informe periódico de Polonia en su 111º período de sesiones, y en relación con el cuarto informe periódico de Suiza en su 112º período de sesiones.

2. Cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales

60. En el 104º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre su colaboración con las organizaciones no gubernamentales ([CCPR/C/104/3](#)).

61. En el 106º período de sesiones, el Comité aprobó un documento similar sobre su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos ([CCPR/C/106/3](#)).

3. Mandato del Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales

62. En el 110º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el mandato del Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales ([CCPR/C/110/3](#)).

B. Vínculos con otros órganos

63. En su 111º período de sesiones, el Comité celebró su cuarta reunión con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuyo período de sesiones coincidió en parte con el del Comité de Derechos Humanos. La reunión brindó a los miembros de ambos Comités la ocasión de comparar y contrastar sus perspectivas en torno a cuestiones relativas a la salud reproductiva, en particular el aborto. El Comité está muy agradecido a la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra por el apoyo prestado a esta reunión.

III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

64. De conformidad con las directrices aprobadas por el Comité en su 66º período de sesiones y modificadas en su 70º período de sesiones ([CCPR/C/66/GUI/Rev.2](#)), la periodicidad de cinco años para la presentación de los informes, establecida por el propio Comité en su 13º período de sesiones, en julio de 1981 ([CCPR/C/19/Rev.1](#)), ha sido sustituida por un sistema flexible en virtud del cual la fecha en que el Estado parte debe presentar su siguiente informe periódico se fija caso por caso al final de las observaciones finales que formula el Comité sobre cada informe, de conformidad con el artículo 40 del Pacto y teniendo en cuenta las directrices sobre la presentación de informes y los métodos de trabajo del Comité. El Comité confirmó este procedimiento en sus directrices actuales, aprobadas en su 99º período de sesiones ([CCPR/C/2009/1](#)).

65. En su 104º período de sesiones, el Comité decidió aumentar hasta un plazo máximo de seis años la periodicidad fijada para los informes de los Estados partes.

A. Informes presentados al Secretario General entre abril de 2014 y el 2 de abril de 2015

66. Durante el período considerado, se presentaron al Secretario General informes de los siguientes Estados partes: Azerbaiyán (cuarto informe periódico), Burkina Faso (informe inicial), Colombia (séptimo informe periódico), Costa Rica (sexto informe periódico), Eslovenia (tercer informe periódico), Ghana (informe inicial), Jamaica

(cuarto informe periódico), Kazajstán (segundo informe periódico), Kuwait (segundo informe periódico), Marruecos (sexto informe periódico), Mónaco (tercer informe periódico), Namibia (segundo informe periódico), Rwanda (cuarto informe periódico), Sudáfrica (informe inicial) y Tailandia (segundo informe periódico).

B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40

67. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en el artículo 40 del Pacto para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde que se estableció el Comité se han producido serios retrasos.

68. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que esos Estados han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40 del Pacto. En el anexo II figura la lista de Estados partes con informes atrasados.

69. El Comité señala muy especialmente que aún no se han presentado 21 informes iniciales (incluidos los 18 informes iniciales que llevan retrasados más de cinco años y 10 que llevan retrasados como mínimo diez años). Con ello se frustra la consecución de un objetivo crucial del Pacto, que es permitir que el Comité vigile, sobre la base de informes periódicos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud del Pacto. El Comité envía a intervalos regulares recordatorios a todos los Estados cuyos informes han acumulado un retraso considerable.

70. Debido a la preocupación del Comité por el número de informes atrasados y el incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40 del Pacto⁵, en el 71^{er} período de sesiones, celebrado en marzo de 2001, se adoptaron oficialmente enmiendas al reglamento (CCPR/C/3/Rev.6 y Corr.1)⁶. El Comité ha aplicado el reglamento revisado desde el final del 71^{er} período de sesiones (en abril de 2001).

71. En virtud de esas modificaciones, se instituyó un procedimiento que debe aplicarse en caso de que un Estado parte no haya cumplido desde hace largo tiempo su obligación de presentar informes o haya pedido con poca antelación que se aplase la comparecencia prevista ante el Comité. En ambos casos, el Comité podrá notificar en adelante al Estado de que se trate que tiene la intención de examinar, basándose en la información de que dispone, las medidas que haya adoptado ese Estado para dar cumplimiento a las disposiciones del Pacto, incluso en ausencia de informe.

72. En su 103^{er} período de sesiones el Comité modificó su reglamento (arts. 68 y 70) en relación con el examen de la situación existente en los países cuando no se haya presentado informe (procedimiento de examen)⁷. A partir de 2012, el examen de la situación en los países se hace en sesiones públicas, en vez de privadas, y las observaciones finales resultantes también se distribuyen como documentos públicos (véase el reglamento modificado, CCPR/C/3/Rev.10).

⁵ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/51/40 (Vol. I)), cap. III, secc. B, e *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/57/40), cap. III, secc. B.

⁶ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/56/40), vol. I, anexo III, secc. B. Los artículos modificados quedaron confirmados en el reglamento modificado que se aprobó en el 103^{er} período de sesiones (CCPR/C/3/Rev.10).

⁷ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/67/40 (Vol. I)), cap. II, párr. 64.

73. En su 75º período de sesiones, el Comité aplicó por primera vez el procedimiento previsto en el artículo 70 de su reglamento a un Estado que no había presentado informe. Hasta la fecha, el procedimiento de examen de los Estados partes en ausencia de informe se ha aplicado a 21 Estados partes: Bangladesh, Barbados, Belice, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Dominica, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Kenya, Malawi, Mozambique, Nicaragua, República Centroafricana, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica y Suriname. Todos los Estados partes examinados con arreglo a este procedimiento hasta el 110º período de sesiones figuran en el informe anual A/69/40 (vol. I)⁸.

74. Antes del 112º período de sesiones, el Comité indicó a Sudáfrica que aprobaría una lista de cuestiones sobre Sudáfrica en ausencia de informe en el 112º período de sesiones. El 26 de noviembre de 2014, Sudáfrica presentó su informe y la aprobación de una lista de cuestiones se aplazó hasta un ulterior período de sesiones. También se envió una nota verbal a Bangladesh en la que se indicaba que el Comité aprobaría una lista de cuestiones en ausencia de informe en el 112º período de sesiones. Después de que Bangladesh se comprometiera a presentar su informe al Comité en marzo de 2015, el Comité aplazó el examen de la situación de los derechos civiles y políticos en Bangladesh hasta la recepción del informe.

C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período considerado

75. Durante el 104º período de sesiones, el Comité decidió aumentar la periodicidad fijada para la presentación de los informes por los Estados partes, que podrá ir hasta un máximo de seis años. Por consiguiente, el Comité puede pedir actualmente a los Estados partes que presenten sus siguientes informes periódicos al cabo de tres, cuatro, cinco o seis años.

76. En el cuadro siguiente figura la fecha en que deben presentar su próximo informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período considerado.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha del examen</i>	<i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i>
Chile	Julio de 2014	Julio de 2019
Georgia	Julio de 2014	Julio de 2019
Irlanda	Julio de 2014	Julio de 2019
Japón	Julio de 2014	Julio de 2018
Malawi	Julio de 2014	Julio de 2018
Sudán	Julio de 2014	Julio de 2017
Burundi	Octubre de 2014	Octubre de 2018
Haití	Octubre de 2014	Octubre de 2018
Israel	Octubre de 2014	Octubre de 2018

⁸ *Ibid.*, sexagésimo novena período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/69/40 (vol. I)), cap. III, párrs. 101 a 117.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha del examen</i>	<i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i>
Malta	Octubre de 2014	Octubre de 2020
Montenegro	Octubre de 2014	Octubre de 2020
Camboya	Marzo de 2015	Abril de 2019
Côte d'Ivoire	Marzo de 2015	Abril de 2019
Croacia	Marzo de 2015	Abril de 2020
Chipre	Marzo de 2015	Abril de 2020
Mónaco	Marzo de 2015	Abril de 2021
Federación de Rusia	Marzo de 2015	Abril de 2019

Anexo I

Composición y Mesa⁹ del Comité de Derechos Humanos, 2014-2015

A. Composición del Comité de Derechos Humanos

<i>Períodos de sesiones 111^o y 112^o</i>	<i>Nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre</i>
Yadh Ben Achour ^b	Túnez	2014
Lazhari Bouzid	Argelia	2016
Christine Chanet	Francia	2014
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2016
Cornelis Flinterman	Países Bajos	2014
Yuji Iwasawa	Japón	2014
Walter Kälin ^c	Suiza	2014
Zonke Zanele Majodina	Sudáfrica	2014
Gerald L. Neuman	Estados Unidos de América	2014
Sir Nigel Rodley	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2016
Víctor Manuel Rodríguez Rescia	Costa Rica	2016
Fabián Omar Salvioli	Argentina	2016
Dheerujlall Seetulsingh ^d	Mauricio	2016
Anja Seibert-Fohr	Alemania	2016
Yuval Shany	Israel	2016
Konstantine Vardzelashvili	Georgia	2016
Margo Waterval	Suriname	2014
Andrei Paul Zlătescu ^e	Rumania	2014

⁹ La lista de los miembros actuales y los exmiembros del Comité puede consultarse en la siguiente dirección: www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx.

<i>113^{er} período de sesiones</i>	<i>Nacionalidad^a</i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre</i>
Yadh Ben Achour	Túnez	2018 ^g
Lazhari Bouzid	Argelia	2016 ^f
Sarah Cleveland	Estados Unidos de América	2018 ^g
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2016 ^f
Olivier de Frouville	Francia	2018 ^g
Ivana Jelić	Montenegro	2018 ^g
Yuji Iwasawa	Japón	2018 ^g
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2018 ^g
Photini Pazartzis	Grecia	2018 ^g
Mauro Politi	Italia	2018 ^g
Sir Nigel Rodley	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2016 ^f
Víctor Manuel Rodríguez Rescia	Costa Rica	2016 ^f
Dheerujlall Seetulsingh^d	Mauricio	2016
Fabián Omar Salvioli	Argentina	2016 ^f
Anja Seibert-Fohr	Alemania	2016 ^f
Yuval Shany	Israel	2016 ^f
Konstantine Vardzelashvili	Georgia	2016 ^f
Margo Waterval	Suriname	2018 ^g

^a De conformidad con el artículo 28, párr. 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal”.

^b El Sr. Amor falleció el 2 de enero de 2012, antes de que comenzara el 104º período de sesiones; su mandato finalizaba el 31 de diciembre de 2014. El 1 de mayo de 2012 se celebraron elecciones para designar a un sustituto que continuara el mandato del Sr. Amor hasta el 31 de diciembre de 2014. El Sr. Ben Achour, de Túnez, fue elegido por aclamación; su mandato finaliza el 31 de diciembre de 2014.

^c El Sr. Kälin resultó elegido en el curso de unas elecciones parciales celebradas en Nueva York el 17 de enero de 2012. Su mandato finalizó el 31 de diciembre de 2014.

^d El Sr. Matadeen renunció con efecto a partir del 9 de enero de 2014; el 24 de junio de 2014, durante la 35ª reunión de los Estados partes, se celebró una elección parcial en la que resultó elegido el Sr. Seetulsingh, cuyo mandato finalizará en 2016.

^e La Sra. Motoc presentó el 14 de octubre de 2013 su renuncia, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2013. En las elecciones celebradas el 18 de febrero de 2014 en el marco de la 33ª reunión de los Estados partes se eligió al Sr. Zlătescu miembro del Comité en sustitución de la Sra. Motoc. Su mandato finalizó el 31 de diciembre de 2014.

^f Estos miembros fueron elegidos en la 32ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 6 de septiembre de 2012.

^g Estos miembros fueron elegidos en la 34ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 24 de junio de 2014.

B. Miembros de la Mesa

La Mesa del Comité, elegida por un período de dos años en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2015 (113^{er} período de sesiones), es la siguiente:

Presidente: Fabián Salvioli
Vicepresidentes: Yuji Iwasawa
Dheerujlall Seetulsingh
Anja Seibert-Fohr
Relator: Kostantine Vardzelashvili

Anexo II**Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto
(al 2 de abril de 2015)****A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (21 Estados partes)**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>	
1	Guinea Ecuatorial	24 de diciembre de 1988	26	79º período de sesiones (octubre de 2003)	
2	Somalia	23 de abril de 1991	23	86º período de sesiones (marzo de 2006)	
3	Granada	6 de septiembre de 1991	23	90º período de sesiones (julio de 2007)	
4	Seychelles	4 de agosto de 1993	21	101 ^{er} período de sesiones (marzo de 2011)	
5	Dominica	16 de septiembre de 1994	20	Examen previsto en el 102º período de sesiones, en julio de 2011 (aplazado)	
6	Cabo Verde	5 de noviembre de 1994	20	104º período de sesiones (marzo de 2012)	
7	Belice	9 de septiembre de 1997		107º período de sesiones (marzo de 2013)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe: 28 de marzo 2015
8	Bangladesh	6 de diciembre de 2001	13		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014

	<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
9	Eritrea	22 de abril de 2003	11		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014
10	Timor-Leste	19 de diciembre de 2004	10		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014
11	Swazilandia	27 de junio de 2005	9	En el 104° período de sesiones, el Comité aceptó la solicitud de prorrogar el plazo de presentación del informe hasta finales de diciembre de 2012	Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014
12	Liberia	22 de diciembre de 2005	9		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014
13	Bahrein	20 de diciembre de 2007	7		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014
14	Andorra	22 de diciembre de 2007	7		
15	Samoa	15 de mayo de 2009	5		
16	Papua Nueva Guinea	21 de octubre de 2009	5		
17	Vanuatu	21 de febrero de 2010	5		
18	Bahamas	23 de marzo de 2010	5		
19	República Democrática Popular Lao	25 de diciembre de 2010	4		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
20	Pakistán	23 de septiembre de 2011	3	
21	Guinea-Bissau	1 de febrero de 2012	3	

B. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (21 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>	
22	Afganistán	Tercero	15 de mayo de 1996	18	12 de mayo de 2011	31 de octubre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 105º período de sesiones (julio de 2012)
23	Belarús	Quinto	7 de noviembre de 2001	13	18 de febrero de 2014		Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015)
24	Congo	Tercero	31 de marzo de 2003	12			
25	República Popular Democrática de Corea	Tercero	1 de enero de 2004	11			
26	Egipto	Cuarto	1 de noviembre de 2004	10			
27	Gabón	Tercero	31 de octubre de 2003	11			
28	Gambia	Segundo	21 de junio de 1985	29			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe en el 75º período de sesiones (julio de 2002)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>	
29	Guinea	Tercero	30 de septiembre de 1994	20			
30	Guyana	Tercero	31 de marzo de 2003	12			
31	India	Cuarto	31 de diciembre de 2001	13			
32	Líbano	Tercero	31 de diciembre de 1999	15			
33	Lesotho	Segundo	30 de abril de 2002	12			
34	Malí	Tercero	1 de abril de 2005	10			
35	Níger	Segundo	31 de marzo de 1994	21			
36	Nigeria	Segundo	28 de octubre de 1999	15			
37	Rumania	Quinto	28 de abril de 1999	15	15 de julio de 2013	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014)
38	San Vicente y las Granadinas	Segundo	31 de octubre de 1991	23			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe en el 86º período de sesiones (marzo de 2006)
39	Senegal	Quinto	4 de abril de 2000	14			
40	Trinidad y Tabago	Quinto	31 de octubre de 2003	11			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
41	Viet Nam	Tercero	1 de agosto de 2004	10		
42	Zimbabwe	Segundo	1 de junio de 2002	12		

C. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de cinco a diez años (13 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
43	Brasil	Tercero	31 de octubre de 2009	5		
44	República Centrafricana	Tercero	1 de agosto de 2010	3		
45	República Democrática del Congo	Cuarto	1 de abril de 2009	6		
46	Honduras	Segundo	31 de octubre de 2010	4		
47	Italia	Sexto	31 de octubre de 2009	5		
48	Libia	Quinto	30 de octubre de 2010	4		
49	Liechtenstein	Segundo	1 de septiembre de 2009	5		
50	Luxemburgo	Cuarto	1 de abril de 2008	7		
51	Mauricio	Quinto	1 de abril de 2010	5		La información del Estado parte se esperaba para finales de 2014

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
52	Marruecos	Sexto	1 de noviembre de 2008	6		El informe superaba el límite del número de palabras. Se le pidió que volviera a presentarlo a más tardar el 1 de julio de 2015
53	República Árabe Siria	Cuarto	1 de agosto de 2009	5		
54	Tailandia	Segundo	1 de agosto de 2009	5		El informe superaba el límite del número de palabras. Se le pidió que volviera a presentarlo a más tardar el 1 de julio de 2015
55	Uganda	Segundo	1 de abril de 2008	6		

D. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (24 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>	
56	Argelia	Cuarto	1 de noviembre de 2011	3			
57	Argentina	Quinto	30 de marzo de 2014	1	20 de septiembre de 2013	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014)
58	Australia	Sexto	1 de abril de 2013	2	10 de marzo de 2011	20 de diciembre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 106º período de sesiones (octubre de 2012)
59	Barbados	Cuarto	29 de marzo de 2011	4			

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
60	Botswana	Segundo	31 de marzo de 2012	3			
61	Camerún	Quinto	30 de julio de 2013	1	2 de febrero de 2011	30 de julio de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103 ^{er} período de sesiones (octubre de 2011)
62	Dinamarca	Sexto	31 de octubre de 2013	1	2 de marzo de 2011	31 de octubre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103 ^{er} período de sesiones (octubre de 2011).
63	Ecuador	Sexto	30 de octubre de 2013	1	1 de marzo de 2013	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110 ^o período de sesiones (marzo de 2014)
64	El Salvador	Séptimo	29 de octubre de 2014		11 de febrero de 2014		Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114 ^o período de sesiones (julio de 2015)
65	Etiopía	Segundo	29 de julio de 2014				
66	Hungría	Sexto	29 de octubre de 2014		15 de octubre de 2014		
67	Irán (República Islámica del)	Cuarto	2 de noviembre de 2014				
68	Jordania	Quinto	29 de octubre de 2014				
69	Madagascar	Cuarto	23 de marzo de 2011	4			

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
70	México	Sexto	30 de marzo de 2014		18 de diciembre de 2013	31 de agosto de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111º período de sesiones (julio de 2014)
71	Países Bajos (Antillas y Aruba incluidas)	Quinto	31 de julio de 2014				
72	Nicaragua	Cuarto	29 de octubre de 2012	2			
73	Panamá	Cuarto	31 de marzo de 2012	3			
74	República de Moldova	Tercero	30 de octubre de 2013	1	18 de marzo de 2011	31 de octubre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103 ^{er} período de sesiones (octubre de 2011)
75	San Marino	Tercero	31 de julio de 2013	1	23 de febrero de 2011	31 de julio de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 105º período de sesiones (julio de 2012)
76	Suecia	Séptimo	1 de abril de 2014	1	20 de junio de 2013	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014)
77	Túnez	Sexto	31 de marzo de 2012	3			
78	República Unida de Tanzania	Quinto	1 de agosto de 2013	1			
79	Zambia	Cuarto	20 de julio de 2011	3			

E. Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (66 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
80	Albania	Tercero	26 de julio de 2018		
81	Angola	Segundo	30 de marzo de 2017		
82	Armenia	Tercero	30 de julio de 2016		
83	Bélgica	Sexto	29 de octubre de 2015		
84	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Cuarto	1 de noviembre de 2018		
85	Bosnia y Herzegovina	Tercero	2 de noviembre de 2016	1 de febrero de 2011	
86	Bulgaria	Cuarto	29 de julio de 2015	20 de febrero de 2014	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114° período de sesiones (julio de 2015)
87	Burundi	Tercero	31 de octubre de 2018		
88	Camboya	Tercero	2 de abril de 2019		
89	Chad	Tercero	28 de marzo de 2018	30 de enero de 2012	
90	Chile	Séptimo	31 de julio de 2019		
91	Côte d'Ivoire	Segundo	2 de abril de 2019		
92	Croacia	Cuarto	2 de abril de 2020	8 de enero de 2014	Aprobadas las observaciones finales sobre el tercer informe periódico presentado de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
93	Chipre	Quinto	2 de abril de 2020	16 de febrero de 2015		
94	República Checa	Cuarto	26 de julio de 2018	5 de julio de 2013		
95	Djibouti	Segundo	1 de noviembre de 2017			
96	República Dominicana	Sexto	30 de marzo de 2016			
97	Estonia	Cuarto	30 de julio de 2015			
98	Finlandia	Séptimo	26 de julio de 2019			
99	Georgia	Quinto	31 de julio de 2019			
100	Alemania	Séptimo	2 de noviembre de 2018	28 de marzo de 2013		
101	Guatemala	Cuarto	30 de marzo de 2016	15 de julio de 2013		
102	Haití	Segundo	31 de octubre de 2018			
103	Hong Kong (China) ^d	Cuarto	30 de marzo de 2018			
104	Islandia	Sexto	30 de julio de 2018			
105	Indonesia	Segundo	26 de julio de 2017			
106	Irlanda	Quinto	31 de julio de 2019			
107	Israel	Quinto	31 de octubre de 2018	9 de mayo de 2011		
108	Japón	Séptimo	31 de julio de 2018			
109	Kenya	Cuarto	30 de julio de 2015			
110	Kirguistán	Tercero	28 de marzo de 2018			
111	Letonia	Cuarto	28 de marzo de 2020			
112	Lituania	Cuarto	30 de julio de 2017	20 de mayo de 2013		

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
113	Macao (China) ^b	Segundo	30 de marzo de 2018			
114	Malawi	Segundo	31 de julio de 2018			
115	Maldivas	Segundo	30 de julio de 2015			
116	Malta	Tercero	31 de octubre de 2020			
117	Mauritania	Segundo	1 de noviembre de 2017			
118	Mónaco	Cuarto	2 de abril de 2021	5 de enero de 2011		Aprobadas las observaciones finales sobre el tercer informe periódico presentado de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes
119	Mongolia	Sexto	1 de abril de 2015			
120	Montenegro	Segundo	31 de octubre de 2020			
121	Mozambique	Segundo	1 de noviembre de 2017			
122	Nepal	Tercero	28 de marzo de 2018			
123	Nueva Zelandia	Sexto	30 de marzo de 2015	28 de enero de 2011	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014)
124	Noruega	Séptimo	2 de noviembre de 2016	5 de abril de 2013		
125	Paraguay	Cuarto	30 de marzo de 2017			
126	Perú	Sexto	30 de marzo de 2018			

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
127	Filipinas	Quinto	2 de noviembre de 2016			
128	Polonia	Séptimo	29 de octubre de 2015	6 de marzo de 2012	30 de octubre de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111º período de sesiones (julio de 2014)
129	Portugal	Quinto	31 de octubre de 2018			
130	Federación de Rusia	Octavo	2 de abril de 2019			
131	Serbia	Tercero	1 de abril de 2015			
132	Sierra Leona	Segundo	28 de marzo de 2017			
133	Eslovaquia	Cuarto	1 de abril de 2015			
134	Sri Lanka	Sexto	31 de octubre de 2017			
135	Sudán	Quinto	31 de julio de 2017			
136	Suiza	Cuarto	1 de noviembre de 2015	23 de enero de 2014		Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 112º período de sesiones (octubre de 2014)
137	Tayikistán	Tercero	26 de julio de 2017			
138	Togo	Quinto	1 de abril de 2015			
139	Turquía	Segundo	2 de noviembre de 2016			
140	Turkmenistán	Segundo	30 de marzo de 2015			
141	Ucrania	Octavo	26 de julio de 2018			
142	Estados Unidos de América	Quinto	28 de marzo de 2019			

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
143	Uruguay	Sexto	1 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2010		Aprobadas las observaciones finales sobre el quinto informe presentado con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes
144	Yemen	Sexto	30 de marzo de 2015			
145	Estado de Palestina	Inicial	3 de julio de 2015			Ratificado el 2 de abril de 2014

^a Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Hong Kong (China), que anteriormente se encontraba bajo administración británica. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Hong Kong (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/51/40)*, cap. V, secc. B, párrs. 78 a 85.

^b Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Macao (China), que anteriormente se encontraba bajo administración portuguesa. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Macao (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/55/40)*, cap. IV.

F. Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (25 Estados partes)

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
146	Francia	Quinto	31 de julio de 2012	3 de agosto de 2012		
147	Venezuela (República Bolivariana de)	Cuarto	1 de abril de 2005	18 de diciembre de 2012		
148	España	Sexto	1 de noviembre de 2012	27 de diciembre de 2012		
149	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Séptimo	31 de julio de 2012	29 de diciembre de 2012		

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
150	Uzbekistán	Cuarto	30 de marzo de 2013	5 de abril de 2013		
151	Canadá	Sexto	31 de octubre de 2010	9 de abril de 2013		
152	ex República Yugoslava de Macedonia	Tercero	1 de abril de 2012	8 de mayo de 2013		
153	Austria	Quinto	30 octubre de 2012	17 de junio de 2013		
154	Benin	Segundo	1 de noviembre de 2008	26 de julio de 2013		
155	República de Corea	Cuarto	2 de noviembre de 2010	19 de agosto de 2013		
156	Suriname	Tercero	1 de abril de 2008	8 de octubre de 2013		
157	Iraq	Quinto	4 de abril de 2000	16 de octubre de 2013		
158	Grecia	Segundo	1 de abril de 2009	23 de enero de 2014		
159	Costa Rica	Sexto	1 de noviembre de 2012	5 de mayo de 2014		
160	Rwanda	Cuarto	10 de abril de 2013	11 de julio de 2014		
161	Eslovenia	Tercero	1 de agosto de 2010	17 de julio de 2014		
162	Namibia	Segundo	1 de agosto de 2008	11 de octubre de 2014		
163	Kuwait	Tercero	2 de noviembre de 2014	28 de octubre de 2014		
164	Ghana	Inicial	8 de febrero de 2001	17 de noviembre de 2014		
165	Sudáfrica	Inicial	9 de marzo de 2000	26 de noviembre de 2014		
166	Kazajstán	Segundo	29 de julio de 2014	11 de diciembre de 2014		
167	Azerbaiyán	Cuarto	1 de agosto de 2013	22 de diciembre de 2014		
168	Colombia	Séptimo	1 de abril de 2014	22 de diciembre de 2014		

	<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
169	Burkina Faso	Inicial	3 de abril de 2000	23 de diciembre de 2014		
170	Jamaica	Cuarto	2 de noviembre de 2014	18 de marzo de 2015		

GE.15-12558



GE.15-12558 (S) 260815 010915

37/37



Se ruega reciclar